

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN No. 28

Fecha : Julio 17, 1996

Lugar : Instalaciones UPME - Bogotá

ASISTENTES-MIEMBROS PRINCIPALES

ISAGEN
EEB
EEPPM
CORELCA
CHB
CHEC
ESSA
ISA
EMCALI
EADE
UPME
ISA

Guillermo Arango R.
Carlos A. Estepa L.
Rafael Pérez
Fernando Gutiérrez M.
Carlos Alberto Luna
Nicolás Ortegón O.
Wilson Uribe V.
Javier Gutiérrez P.
Luz Marina Gómez C.
Gustavo Sánchez M.
German Corredor A.
Pablo H. Corredor A.

INVITADOS :

ISAGEN
EEPPM
EMCALI
EPP
ELECTRANTA
ELECTRANTA
EBSA
EBSA
ISA
ISA
ISA

Alberto Olarte A.
Francisco Velásquez
Humberto Mafla
Luz Mary Estrada M.
Jorge Quintero
Nery Almendrales
Efraín Acevedo O.
Jorge Mendoza G.
Ana Mercedes Villegas
Juan Diego Gómez
Ricaurte Présiga D.

TEMARIO :

- Estatuto de Racionamiento
- Despacho plantas de carbón

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la asistencia de 11 miembros del CNO con voto, se estableció el cumplimiento del quórum reglamentario.

1. COMENTARIOS DEL CNO AL PROYECTO DE ESTATUTO DE RACIONAMIENTO.

Con base en la información que cada empresa envió a ISA se elaboró una recopilación de comentarios por artículo del Estatuto de Racionamiento, más unos comentarios generales. El documento se entregó y antes de su lectura se hicieron observaciones adicionales que reforzaron y complementaron las opiniones de las empresas en torno al tema.

EEPPM:

No parecen haber puntos comunes relacionados con los principios de legalidad, equidad y solidaridad. Se presentan dos filosofías, una en términos financieros de formulación y otra económica buscando el menor costo para el país que debiera considerar los usuarios de todos los niveles. Los mecanismos de Bolsa siguen vigentes y se desconocen los contratos como cobertura de riesgo.

La percepción del riesgo en los contratos actuales se hizo con base en el estatuto de racionamiento anterior. No hay claridad sobre los contratos que se están negociando. Puede ocurrir que los contratos se llenen de cláusulas para cubrir los faltantes de la regulación.

El conocimiento de las curvas de los consumidores ayuda a mejorar el nivel de percepción de los comercializadores. El estatuto pone a negociar los generadores y comercializadores.

No se ve factible elaborar las curvas de función de demanda a nivel nacional para octubre. La única curva racional es la del industrial y tiene naturaleza estacional.

Enfrenta el principio de equidad con el criterio de confiabilidad que es determinístico y es un resultado del plan de expansión. Deja oculta la señal para la expansión. Puede indicar racionamientos pequeños a corto plazo mientras que pueden ser grandes a largo plazo.

El agente intervenido debe tener la posibilidad de ofertar precio.

UPME:

Conceptualmente está bien elaborado. El precio es una señal de racionamiento. El mecanismo ideal es a través del mercado. Presenta dificultad práctica de implementación. Estos comentarios son preliminares.

Los Chilenos incluyeron costos de racionamiento, con una probabilidad asociada, en la fórmula de tarifas, y cuando se presenta esta eventualidad se devuelve el dinero al usuario.

Qué significa la disponibilidad a pagar por usuario y por empresa?. Se debe recordar que el terreno del MEM no es de usuario individual. Cómo construir la curva cuando entran en juego los contratos y existen diferencias de solidez entre las empresas.

Existe preocupación sobre la metodología pues no es clara la asignación en casos extremos de todo contratado o todo negociado en Bolsa.

La curva de demanda debe incluir la curva del usuario regulado y una parte variable que refleje los contratos. Se debe inducir a hacer contratos teniendo en cuenta el estatuto de racionamiento.

Se sugiere dejar la aplicación para el año entrante mientras se tiene un período de aprendizaje y se alcanza madurez y racionalidad en los agentes.

EADE:

Se entiende que los contratos serán intervenidos, dejando como alternativa para futuros contratos la inclusión de cláusulas exorbitantes.

No está claro cómo recupera el comercializador los costos. Diseñó la CREG las fórmulas tarifarias con elementos de recuperación de costos?

Se sugiere que el sector regulado residencial tenga una curva única elaborada por la UPME.

ISA:

El considerando habla de la sociedad y en la aplicación del estatuto se enfrenta la capacidad de pago registrado en el CND que es de índole financiera.

En racionamiento las reglas del mercado siguen vigentes y la instrumentación se hace mediante curvas de función de demanda. Teóricamente es consistente. El problema aparece en cómo reflejar la parte económica de los contratos en las curvas de demanda.

La disposición a pagar distorsiona las funciones de utilidad de los usuarios frente a la función de utilidad planteada en la Resolución. Podrían ser las funciones de utilidad de los comercializadores iguales a las de la sociedad?

Existe duda de que se cumplan los principios de equidad y solidaridad.

Como es un mercado de libre competencia entre comercializadores y generadores no debería existir diferencia entre lo económico y lo financiero. La curva es la que establece la diferencia en el caso de no ser racional.

El comercializador tiene riesgo en los contratos. Por lo tanto, el papel fundamental del comercializador, en aspectos de confiabilidad y calidad, es cerrar el ciclo con el usuario. Tiene, además, gran responsabilidad en la elaboración de las curvas de demanda que realmente den la señal de eficiencia.

Se sugiere hacer simulaciones con el racionamiento 92-93 para validar la aplicabilidad del estatuto.

Existe gran dificultad en la implementación práctica de la resolución aunque se tenga la información de las curvas de demanda.

CHEC:

Se ven incoherencias en la disponibilidad a pagar.

CHB:

Las curvas las determinan los contratos. Si son *take or pay* benefician al comercializador. Si son *pague lo consumido* benefician al usuario.

La Resolución 58 y el estatuto de racionamiento no permiten racionamiento por la intervención. Solicita verificar en el acta correspondiente si los precios son los correctos y acordes con lo propuesto por el CNO cuando había precio tope a la Bolsa.

ESSA:

La resolución no refleja que se racione la cantidad necesaria y durante el tiempo adecuado.

El que paga es el usuario final, por lo cual debemos conocer su curva de demanda.

La fijación de cuotas no garantiza la cantidad óptima de racionamiento. Existen sugerencias para que se incluyan metodologías que tengan en cuenta el mediano plazo.

El comercializador alimenta la señal de expansión y es quien mueve el sistema. Debe existir una unión Comercializador - Cliente.

EPP:

Se percibe que al que tenga más capacidad de pago se le suministra más. El contrato *take or pay* castiga al generador porque paga a la Bolsa. El precio de Bolsa no es un buen indicador para racionamiento.

El desconocimiento por parte de los comercializadores de la regulación sobre racionamiento aumenta su riesgo en las negociaciones de contratos.

El comportamiento de la Bolsa ha dado una señal inconsistente para la expansión. No se han reglamentado los subsidios. Hasta dónde es posible el cruce de subsidios, estrategia que podría cerrar el círculo con los usuarios.

ISAGEN:

Es consistente con el mercado hasta el comercializador. Pierde vigencia en la cadena hasta el usuario. El estatuto debe llegar hasta el usuario final. Presenta vacíos que no permiten cerrar el círculo.

No parece congruente con los mínimos operativos y no tiene en cuenta las situaciones físicas de las restricciones.

El estatuto no está suficientemente maduro, por lo cual todos los comentarios son preliminares y deben generar motivaciones a la CREG para hacer los ajustes necesarios y presentar una nueva versión.

CORELCA:

Los mercados más fuertes atienden mayor proporción de demanda regulada. Los contratos dan señal de expansión térmica.

EMCALI:

No se ve expresada la responsabilidad del estado. Significa el traslado de los costos económicos a los usuarios?. Las fórmulas tarifarias estarán listas

para noviembre, según la CREG, y conviene verificar consistencia con el estatuto que se está proponiendo.

Existen problemas con los contratos ya hechos. Se someterían a ajustes después de la Resolución?. Tener en cuenta las responsabilidades contractuales y las indemnizaciones a que habría lugar.

Parece razonable aplicar el esquema chileno con aportes para el eventual racionamiento y con la devolución económica cuando no haya suministro.

ELECTRANTA:

En casos de racionamiento siempre se presenta alta intervención política. Debe también evitarse la especulación con los precios.

CONCLUSIONES:

Se presentan dudas en cuanto a la filosofía e instrumentación del estatuto propuesto.

Es necesario evaluar si la función agregada de demanda refleja el óptimo para el país.

Existe consenso en que el mercado no es perfecto y le falta maduración. Se debe ensayar la gradualidad. El mercado regulado puede definir actitud frente al racionamiento y reflejarlo en curvas ajustadas.

Existe acuerdo en que la ausencia de información a los comercializadores, quienes son los responsables de producir las curvas de demanda y hacer el seguimiento, dificulta la implementación de una Resolución como la que se plantea y que deben tener un foro apropiado para conocer el estatuto.

Se genera la estrategia de respaldo de los contratos entre generadores y comercializadores con cláusulas que cierren el círculo llenando las deficiencias de la regulación.

El CNO tiene gran responsabilidad ante el evento de racionamiento. Por lo tanto, se debe verificar la consistencia de acuerdos CNO con el rol de la CREG en la regulación sobre el tema.

Amerita el inicio de ejercicios de evaluación de curvas como responsabilidad de cada empresa, con base en la propuesta de la UPME contenida en los comentarios integrados al Artículo 2, para tener resultados en un tiempo prudencial.

Acciones siguientes: La CREG requiere comentarios oficiales del CNO, por lo cual se le debe remitir un FAX con el siguiente contenido:

- Solicitar a la CREG ampliar el tiempo para discusión y análisis del Proyecto de Estatuto de Racionamiento, antes de su promulgación, dada la complejidad del tema y la importancia que presenta en la operación de los recursos, en la comercialización de la energía y en la expansión del Sistema Interconectado Nacional.
- Recomendar a la CREG realizar un foro con los Comercializadores, en el cual se ilustren en forma detallada y didáctica las implicaciones de la Resolución que se plantea, en razón de la responsabilidad de estos agentes en la aplicación del Estatuto de Racionamiento.
- ISA preparará un documento con los comentarios en los cuales existe consenso, el cual será revisado por el CNO y conformará la opinión del Consejo en torno a los aspectos regulados en el proyecto de Resolución.
- Se observó, en términos generales, inconsistencia entre las funciones económica y financiera. Además, se encuentra dificultad en la aplicación práctica tanto en la construcción de las funciones de demanda como en la operatividad del esquema en caso de racionamiento.

Finalmente, se dió lectura a los comentarios que EADE presentó de manera escrita.

2. DESPACHO DE PLANTAS DE CARBÓN.

La motivación de este tema la generó la Comunicación enviada por el Viceministerio de Energía a la CREG y a ISA, sobre la situación que

enfrentan los carboneros de Boyacá y Norte de Santander por las bajas compras de los generadores, situación que trasciende el ámbito del sector eléctrico hasta situaciones de empleo y bienestar social. Copia de esta Comunicación fue enviada a todos los Miembros del CNO. Se mencionan los ajustes hechos al marco regulatorio para facilitar la comercialización del gas.

Por lo avanzado de la hora no se planteó como objetivo cubrir ampliamente el tema, que en consecuencia deberá ser tratado en la próxima reunión del CNO para responder la Carta, pero se propició una ronda de comentarios de avance:

UPME: Es evidente que bajo las condiciones actuales las térmicas a carbón no estén generando y presenten patios llenos. Sin embargo, los precios elevados de ofertas superan de manera no razonable los costos variables, disminuyendo la probabilidad de ser despachadas.

El problema está tomando proporciones y ya se manifiesta el malestar, por lo tanto el CNO debe entrar a analizar el caso.

Una solución de fondo consiste en establecer contratos de largo plazo que aseguren un flujo de caja razonable al minero. Puede convertirse en una estrategia para el generador poder garantizar el suministro de combustible. Se estima que para el año 2000 se habrá logrado modificar la relación térmico/hidráulico facilitando la comercialización de los combustibles para térmicas.

El mercado de carbón organizado produce del orden de 6 millones de toneladas al año y del orden del 50% corresponde al sector eléctrico.

EEPPM: El Sector Eléctrico debe dar señales apropiadas a los agentes a través del mercado.

Por criterio social el gobierno debe subsidiar y estudiar cuál es el precio competitivo. También debe evaluar si es un proceso eficiente.

ESSA: Los contratos de largo plazo presentan dificultades si no hay despacho. Se debe promover el sector cooperativo organizado. Se deberían garantizar los costos fijos de la minería para fortalecer el sector. En la comparación entre térmicas a gas y a carbón, parte está en los costos de instalación y parte en el suministro del combustible.

ISA: La solución consiste en establecer contratos similares a los de gas y en regular y aplicar el Artículo 27 de la Ley 143 de 1994, para suministro de combustible en forma oportuna y a precios económicos, que no se ha cumplido. El CNO debe sugerir a la CREG regular sobre este Artículo.

ISAGEN: Es deseable conocer experiencias en manejo de contratos de carbón en regiones de explotación artesanal y con productores organizados. Además, aplicar el Artículo 27 de la Ley Eléctrica mencionado, y dar una respuesta rápida a los productores para garantizar la disponibilidad térmica.

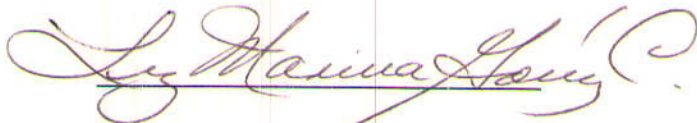
La señal debe ser consistente para fortalecer los sectores gas y carbón.

EBSA: Han tenido experiencias inapropiadas en contratos de carbón a largo plazo (1 año) con sobrecostos.

CORELCA: La flexibilidad en la regulación permitiría establecer contratos razonables.

EADE: Se deben establecer contratos de largo plazo como resultado de una política y buscar salida a la situación actual.

EMCALI: No existe diferencia entre los sectores gas y carbón y su coordinación con el sector eléctrico.



LUZ MARINA GOMEZ CUELLAR
Presidente